**AL DESPACHO** informando que dentro del término legal INTEGRASALUD allegó escrito de subsanación de demanda #020 a 021 y la pasiva ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA allega poder #022 a 025. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veinte.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veinte

AUTO -I

Revisado el escrito de subsanación y por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de INTEGRASALUD.

Por otra parte, se reconoce al abogado CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 80054751 y TP 138720 como apoderado judicial de la demandada ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, conforme al poder que reposa en el numeral 022 a 025 del expediente digital.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada INTEGRASALUD, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

**SEGUNDO.** Señalar el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tarjeta vigente y sin antecedentes disciplinarios <a href="https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/">https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/</a>/
<a href="https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx">https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx</a>

Se advierte que en dicha audiencia se recibirá interrogatorio a la parte demandante y demandada, con la advertencia de que trata el artículo <u>203 del</u> <u>C.G.P. y 198 del C.G.P.</u>

**TERCERO:** RECONOCER al abogado CESAR AUGUSTO ARDILA PATIÑO como apoderado judicial de la demandada ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, según lo motivado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.100 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 8 de octubre de 2020